



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Lima: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

**RESOLUCIÓN N° 037-2012-SGP**

Lima, 11 de abril 2012

**VISTO:**

El Informe N° 002-2012-GSC/ECTR de fecha 24 de febrero del 2012, presentado por el Ing. Edgar Cristian Tello Rivera, sobre solicitud de licencia con goce de haber por capacitación;

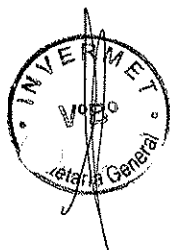
**CONSIDERANDO:**

Que, el recurrente labora para INVERMET por medio de Contrato Administrativo de Servicios N° 074-2011-CAS del 29 de diciembre del 2011, prestando servicios de especialista en la Gerencia de Supervisión de Contratos;

Que, el Ing. Edgar Cristian Tello Rivera, manifiesta que viene estudiando en la Universidad del Pacífico, la Maestría en Regulación de Servicios Públicos y Gestión, cuyo programa de estudios considera el dictado de los cursos de Gestión de la Infraestructura, en la Universidad de Cataluña - España, por lo que solicita que se le otorgue licencia con goce de haber por el periodo del 14 al 29 de abril y licencia sin goce de haber por los días 12,13 y 30 de abril, así como del 01 al 04 de mayo del 2012;

Que, el trabajador señala que dicha capacitación obedece a un interés de la entidad, porque la Gerencia de Supervisión donde presta servicios, es el órgano encargado de administrar los contratos suscritos con Participación de la Inversión Privada que celebre la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos, habiéndose establecido como objeto del Contrato Administrativo de Servicios celebrado con el recurrente, el desempeño en la evaluación, coordinación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de dichos contratos, lo cual condice con los objetivos estratégicos 2 y 4 y las principales acciones para alcanzarlos, establecidas en el plan estratégico Institucional 2009, 2012, por lo que dicha capacitación redundará en el cumplimiento de las objetivos de la institución;

Que, el Área de Personal a través del Informe N° 067-2012-OAF/AP de fecha 20 de marzo del 2012, señala que la capacitación señalada por el trabajador, no se encuentra comprendida en el Plan Anual de Capacitación del 2012 de INVERMET y no cuenta con el auspicio de la entidad, por lo que considera que la Licencia solicitada se encuentra comprendida en el numeral 7.10 de la Directiva N° 004-2012-SGP que regula la "Licencia sin goce de haber por motivos de índole personal", la misma cuenta con la opinión favorable del Gerente de Supervisión, requisito exigido en dicha directiva para dicho fin, además guarda relación con la labor que desarrolla;



Que, Las normas de capacitación vigentes no consideran los beneficios del otorgamiento de licencias con goce de haber, para capacitación profesional o laboral, sea personal o particular, limitándose a regular las capacitaciones auspiciados por el Estado, siempre que corresponda al uso de recursos que le son asignados para dicho fin y que previamente hayan sido acreditados, no siendo aplicables a las capacitaciones personales o financiadas por terceros, lo cual tiene su justificación en el hecho que tratándose de capacitaciones promovidas o financiadas por la entidad, el alumno o el becario se compromete a cursar con éxito la capacitación y en el plazo previsto, la capacitación para la que haya sido seleccionado y en el caso de ser eliminado, desaprobado, despedido o si incumple con las obligaciones, se obliga de reintegrar el costo de la capacitación y finalmente se obliga a permanecer en la entidad por un plazo equivalente al doble del tiempo que dure la preparación, situaciones que no se pueden dar en el caso de las capacitaciones personales o promovidas por terceros, porque queda al libre albedrío del trabajador, quedarse o no en la entidad ante nuevas expectativas de trabajo, sin que revierta los beneficios de su capacitación a la entidad, por lo que solo comprende entre hechos que generan licencias con goce de haber a las capacitaciones oficializadas, es decir promovida por la propia entidad o el Estado;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 067-2012-OAF/AP de fecha 20 de marzo del 2012 del Área de Personal, con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 20° del Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de Septiembre de 1996;

#### SE RESUELVE

- 1°.- Aprobar la Licencia sin Goce de Haber por 25 días calendario a favor del Ing. Edgar Cristian Tello Rivera, comprendido entre el 12 de abril y el 06 de mayo del 2012, en el desarrollo del Contrato Administrativo de Servicios N° 074-2011-CAS, del 29 de diciembre del 2011.
- 2°.- Comunicar la presente resolución al solicitante, con conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO  
SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

